

| | | |
|--|--|---|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza-Endoso: 31-0 P. Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION Renueva: 26 |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 |
| Asegurado: Domicilio: Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro.Orden I.V.A.: INSCRIPTO | SWISS MEDICAL S.A SAN MARTIN 323 Piso:12 1004 CABA CABA 126 / 78 / 0 Cuit Nro.: 30-65485516-8 |  <3700000078> |
| Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro: | | |
| Item: 1 | | |
| Descripción: Ubicación: ARGENTINA CABA | | |
| -----* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 *----- | | |
| RC TRANSPORTADOS (PASAJEROS) Suma Asegurada: U\$S35,000,000.00 | | |
| Cláusulas : 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 200 - 300 - 1300 - 1301 - 1900 | | |
| Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes Cláusulas: 1304 | | |
| Productor/Organizador: SEGUROS INTERCOMPANY . N° Matrícula Productor: 99999 | | |
| Suma Asegurada 35,000,000.00 | Valores expresados en Dolares EE.UU 994.50 | Prima Tarifa 33,939.39 |
| Premio Total 49,949.87 | | |
| Otros 6,686.77 | Impuestos 9,323.71 | Sellados 0.00 |
| Rec. Financiero 0.00 | Prima Pura 28,848.49 | G.de Administración 5,090.90 |
| | | G.de Adquisición 0.00 |
| <p>Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° 3356 del 29/06/1955. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedicalseguros.com/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.</p> | | |
|  Gustavo Cajiau Gerente de Operaciones | | |

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

ANEXO 1304
 ANEXO 1304
 CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
 (Anexo III de la RESOL-2020-401-APN-SSN#MEC)

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Mayorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

CLÁUSULA AVN 81

CLAUSULA DE NOTIFICACION FUERA DE HORARIO

La cobertura provista por esta Póliza no debe ser invalidada como resultado del uso, por parte del Asegurado, de ciertos aeródromos y/o aeropuertos fuera de las horas notificadas, sujeto a que haya sido garantizado un permiso previo por parte del dueño y/o operador de tal aeródromo y/o aeropuerto.

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 -

TIPO: seguro de:
Todo Riesgo Casco
Todo Riesgo Repuestos
Responsabilidad Civil Terceros y Pasajeros
Accidentes Personales (Viaje Aéreo únicamente)

ASEGURADO: SWISS MEDICAL S.A. y/o compañías asociadas y/o afiliadas y/o subsidiarias incluyendo sus directores, Gerentes y Empleados por sus respectivos derechos e intereses.

ASEGURADOS

ADICIONALES: Grupo IMAS S.A. (Como operador de la Aeronave)
Vista Oil & Co.
American Jet S.A.
Oroplata S.A.

VIGENCIA: Desde el 1ro de noviembre del 2024 hasta el 1ro de noviembre del 2025, ambos días a las 12:00 horas, hora local estándar del domicilio del Asegurado Original.

INTERÉS: Indemnizar al asegurado de acuerdo con lo siguiente:

Todo Riesgo Casco:
Pérdida o Daño Accidental de toda Aeronave que sea propiedad, operada o usada por el Asegurado por la el Asegurado acuerde ser responsable, tal como se detalla en la Nómina.

Todo Riesgo Repuestos:
Repuestos de Motores, Piezas de Repuestos y Equipamiento incluyendo Equipo de Apoyo en Tierra siendo propiedad del Asegurado Original, o por la que el Asegurado haya acordado ser responsable.

Incluyendo Herramientas de Mecánicos e Ingenieros, excluyendo mientras estén bajo el cuidado, custodia control u otro e incluyendo motores en funcionamiento contra "Todo Riesgo" de pérdida o daño mientras estén en tierra o en tránsito a través de cualquier medio de transporte.

Responsabilidad Civil Terceros y Pasajeros
Cubrir la responsabilidad legal de Asegurado a terceras partes incluyendo pasajeros, tripulación y equipaje de Pasajeros y Artículos Personales y que surjan de la Aeronave según la Nómina y que surjan de sus operaciones de relacionadas de Aviación.

Accidentes Personales Tripulación (Viaje Aéreo únicamente)
Muerte y beneficios capitales para la tripulación mientras se encuentren en vuelo (incluyendo, montando/desmontando) y mientras se encuentren trabajando en o sobre la Aeronave según la Nómina.

SUMAS

ASEGURADAS: Sumas Aseguradas de la Póliza Original:

Todo Riesgo Casco:
Valores acordados según Listado de Aeronaves

Todo Riesgo Repuestos
USD 1,000,000 cualquier ocurrencia.

Responsabilidades a Terceros y Pasajeros:
Límite Único y Combinado (Lesiones Personales/Daños Materiales):
USD 35,000,000. - cada ocurrencia.

Sub-límites:

Responsabilidad de Carga y Correo: USD 32,000. - cada ocurrencia.
Responsabilidad de Equipaje y Efectos Personales: USD 32,000. - cada pasajero.

Acuerdos Voluntarios:
USD 250,000. - cada pasajero, cada ocurrencia.
Gastos médicos: USD 15,000. - cada Pasajero.

Lesiones Personales a personas que no sean pasajeros limitado a USD 20,000,000. - cualquier ofensa y en el agregado dentro del Límite Único y Combinado total.

Costos y Gastos Legales serán pagaderos en adición a los límites arriba mencionados.

Accidentes Personales Tripulación (Viaje Aéreo únicamente)
Capital Suma Asegurada (Escala E del Lloyd's, Beneficios 1-7)

Suma Asegurada Capital: USD 150,000 cada persona.

Gastos Médicos USD 15,000 cada Miembro de la Tripulación

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

DEDUCIBLES: Todo Riesgo Casco
Aplicable a toda forma de pérdida:
USD 25,000. - cada pérdida.

LÍMITES

GEOGRÁFICOS: Mundial sujeto a LSW617H (como se adjunta) y excluyendo Cuba, Venezuela e Irán e incluyendo Colombia y Perú (excepto la región VRAEM) y excluyendo Rusia, Bielorrusia, Crimea y Ucrania.

CONDICIONES

Contratos (Derechos de Terceros) Ley 1999 Cláusula de Exclusión AVN 72

Se nota y acuerda la inclusión de McLarens (Casco) Charles Taylor Adjusting (R.C.) con Cooper Brothers (como representantes locales) como Liquidadores de Siniestros designados.

CONDICIONES

ORIGINALES Texto de Póliza de Seguro de Aeronaves de Londres AVN1C
Texto de Póliza de Repuestos de Aeronave LPO344C.
Texto de Póliza de Accidentes Personales de Londres NMA2989 (Accidente únicamente) y Texto NMA2991 (todo y/o como se modifica aquí debajo). Sin propuesta.

AVN1C

Usos: Privado, Negocios, Placer y Ayuda Industrial. Transporte Comercial de Pasajeros No Regular. Vuelos Sanitarios.

Ayuda Industrial significará los usos determinados para "Privado y Placer" y "Negocios" y también el transporte de Ejecutivos, Empleados, Invitados del Asegurado, Bienes y Mercancía, excluyendo cualquier operación por contrato o retribución o para la instrucción para otro piloto que no sea de la compañía siendo entrenamiento de continuación, pero incluyendo cuando sea compartiendo el costo.

Cláusula de Fuera de Horas Notificadas AVN 81.

Cláusula de Uso no autorizado AVN 77 (Robo únicamente).

Cláusula de Incumplimiento de las Regulaciones de Navegación Aérea AVN 94.

Cláusula de Autoridad de Aviación de Vuelos de Prueba AVN110.

De acuerdo con las regulaciones de la autoridad local de aeronavegabilidad los Mecánicos/Ingenieros se incluyen en el presente como aprobados por el Asegurado con el propósito de poner en marcha los motores en tierra y carreteá de la Aeronave Asegurada.

La Cobertura 1(a) bajo la Sección I de la AVN1C, la referencia a "pérdida accidental de o daño a la Aeronave" se reemplaza por "pérdida física de o daño a la Aeronave".

Cláusula de Desaparición de acuerdo con la Cobertura 1(a) de la Sección I de AVN1C, pagaderas si la aeronave se encontrara no reportada por 30 días.

Párrafo (e) Otro Seguro se modifica para leerse como sigue:

"En el caso de que Otro Seguro sea pagadero en consecuencia de una pérdida de o daño que esté cubierto bajo esta Sección los Aseguradores no serán responsables bajo esta Póliza por una proporción mayor que dicho reclamo que el del Seguro provisto por esta póliza al monto total de un seguro válido y recolectable contra dicho reclamo.

Cláusula de Aterrizaje Forzoso AVN 78.

Endoso de Responsabilidad Legal de Carga AVN 92 (modificado para incluir correo como se adjunta).

Endoso de Gastos Extra/por Interrupción de Viaje (tal como se adjunta).

Cobertura (b) de la Sección III de AVN1C se modifica para leerse como sigue:

Pérdida de o daño a equipaje y artículos personales de pasajeros que surja mientras se encuentren bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

Cobertura 1 de la Sección II y Cobertura 1 (a) de la Sección III de la AVN1C a eliminar la palabra "accidental" e incluir las palabras "causado por una ocurrencia".

Cláusula de Ropa de Vuelo y Efectos, sublimitado a USD 32,000. - cada persona según AVN 75.

Endoso de Autoridad Civil de Aviación de Aprendiz LSW707A.

Bajo la Cobertura 1 de la Sección II y III de la AVN1C las palabras "Daños compensatorios" se modifican para leerse como "daños".

Se acuerda permitir el transporte de niños en adición a la cantidad máximo de asientos de pasajeros de la Aeronave sujeto al cumplimiento de las regulaciones apropiadas.

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Exclusión 2 (ii) aplicable a responsabilidades (Secciones II y III de la AVN1C) no aplicarán a injuria (fatal o de otra forma) y una pérdida sostenida por cualquier piloto y/o copiloto que no sean socios, ejecutivos, directores, corredores de bolsa o empleados del Asegurado nominado.

Provisos (i) y (ii) de la Sección III 1(a) de la AVN1C se eliminan.

Cláusula de Indemnidad de Pilotos AVN74, párrafo 2 eliminado.

Cláusula de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos AVN48B.

Todos los párrafos excepto (b) de la AVN48B se reestablecerán sujeto al Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades de Aviación) AVN52E - sujeto al límite de póliza cada ocurrencia y en el agregado anual excepto con respecto a pasajeros a quienes aplique el límite total de la póliza.

Cláusula de Exclusión de Ruido y Polución y Otros Riesgos AVN46B (aplicable a la Sección II de AVN1C).

Extensión de Injurias Personales AVN60A. Límite: USD 20,000,000. - cada ofensa y en el agregado anual.

Cláusula de Exclusión de Asbestos 2488AGM00003 (aplicable a la cobertura de responsabilidad únicamente).

Se acuerda que los requerimientos del seguro obligatorio de cualquier Gobierno, Estado Militar o Autoridad Federal relacionada a la operación de la Aeronave se incluyen automáticamente al presente sujeto siempre al límite de responsabilidad provisto en el presente.

Definición 1 de AVN1C se elimina y reemplaza por la siguiente:

OCURRENCIA: La palabra "Ocurrencia" significará un accidente, o una exposición continuada o repetida a condiciones durante el Período del Seguro Aplicable, que resulte en Lesión Personales y/o Daños Materiales que no sea esperada o intencionada desde el punto de vista del Asegurado. Toda Lesión Corporal y/o Daño Material que surja de dicha exposición a las substancialmente mismas condiciones general deberá ser en el presente que surja de una Ocurrencia.

Cláusula de Inclusión de Gastos Médicos y Relacionados AVN 80. Límite USD 15,000. - cada persona (aplicable a tripulación y pasajeros).

Se nota y acuerda que la responsabilidad del Asegurado Original que pueda surgir de contratista y/o subcontratista (por ejemplo, los mecánicos subcontratados) se cubren bajo el Límite Único y Combinado presente únicamente cuando estén trabajando en relación con la Aeronave registrada.

Se incluye la Cobertura de Operadores Inocentes según AVN89.

Cláusula de Pagos Suplementarios AVN 76, todos los párrafos, se modifican para incluir:

Párrafo (e) cualquier costo y gasto razonable incurrido por demanda, labor o viajes por o en nombre del Asegurado en o sobre la defensa, seguridad, preservación y recupero de la Aeronave y espumación de pistas para prevenir o intentar prevenir o mitigar una posible pérdida debido a un malfuncionamiento o aparente malfuncionamiento de una Aeronave asegurada en el presente y cubrir por otros gastos relacionados. Límite en adición a la Suma Asegurada especificada en el presente USD 3,000,000. - cualquier incidente. Agregado eliminado.

Sobre terminación del leasing/contratos de financiación donde la cláusula AVN67B/C haya sido aplicada en el presente se nota y acuerda que la cobertura otorgada al Asegurado por este Seguro continuaría en su totalidad y efecto no obstante cualquier provisión en la póliza relacionada a responsabilidad asumida bajo el contrato.

Cláusula de Valor Acordado AVN 61.

Una pérdida total podrá ser declarada bajo este Seguro en el caso que el costo de la reparación del daño acumulado con el costo del transporte del lugar del accidente al lugar de reparación y devolución a servicio, menos el recupero de salvataje esperado se estime en 85% o más del valor acordado. En dicho caso los Aseguradores pagarán el valor acordado de la Aeronave. Esta provisión no podrá, sin embargo, imposibilitar la declaración de una pérdida total siguiendo un acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado en el caso de que dichos costos se estimen por menos del 70% del valor Acordado.

De acuerdo con LPO344C:

Bajo el ítem 2. Las Condiciones se elimina la referencia a Cláusula del Instituto de Carga y reemplaza por Cláusula de Tránsito de Duración tal como se adjunta.

Ítem 5 se modifica para reemplazar la referencia a "AVN 71" por la "AVN 38B"

Ítem 12 se elimina.

De acuerdo con NMA2989:

Exclusiones 1 y 5 del Texto de Accidentes Personales NMA2989 se eliminan.

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Definición de Desaparición se modifica a 30 días.

Cláusula de Secuestro NMA1732 (se elimina la referencia a viajando como pasajeros).

Cláusula de Exposición NMA981.

Cláusula de Altas y Bajas a seguir la colocación de "Todo Riesgo" Casco.

Cláusula de Separador "A" AVN35 modificada para ser aplicable a la Cobertura de Accidentes Personales. Límite según la Suma Asegurada Capital.

De acuerdo con AVN1C:

Incluir cobertura de Operadores Inocentes según AVN 89.

Cláusula de Transporte Aéreo de Repuestos según expira (límite 10% del valor de la aeronave).

Cláusula de Pagos Suplementarios AVN 76, todos los párrafos, se modifican para incluir: Párrafo (e) cualquier costo y gasto razonable incurrido por demanda, labor o viajes por o en nombre del Asegurado en o sobre la defensa, seguridad, preservación y recupero de la Aeronave y espumación de pistas para prevenir o intentar prevenir o mitigar una posible pérdida debido a un malfuncionamiento o aparente malfuncionamiento de una Aeronave asegurada en el presente y cubrir por otros gastos relacionados. Límite en adición a la Suma Asegurada especificada en el presente USD 3,000,000. - cualquier incidente. Agregado eliminado.

Altas y Bajas Automáticas a Pro-Rata de Aeronaves sujeta a un Valor Máximo Acordado de USD 3,000,000. - y 7 asientos de pasajeros de acuerdo con la AVN19A, modificado para eliminar el proviso (ii).

Se acuerda incluir los requerimientos del seguros e indemnidad de cualquier Aeronave y motor nuevo bajo contrato de financiación y/o acuerdo de leasing tal como acordado por los Aseguradores sujeto al Endoso de Contrato de Leasing/Financiación de Línea Aérea AVN67B/C base o como acordado por los Aseguradores. Si fuera renovación - Endosos Existentes (según número de póliza expirante) sobre la base de AVN67B/C se renovarán automáticamente con Fecha Efectiva modificada al inicio de vigencia del presente y con una Prima Adicional de USD 100 en total los cuales se encuentran incluidos en la prima cobrada por la póliza y recepción por lo que se toma conocimiento en el presente.

Sobre terminación del leasing/contratos de financiación donde la cláusula AVN67B/C haya sido aplicada en el presente se nota y acuerda que la cobertura otorgada al Asegurado por este Seguro continuaría en su totalidad y efecto no obstante cualquier provisión en la póliza relacionada a responsabilidad asumida bajo el contrato.

Cláusula de Valor Acordado AVN 61.

Una pérdida total podrá ser declarada bajo este Seguro en el caso que el costo de la reparación del daño acumulado con el costo del transporte del lugar del accidente al lugar de reparación y devolución a servicio, menos el recupero de salvataje esperado se estime en 70% o más del valor acordado. En dicho caso los Aseguradores pagarán el valor acordado de la Aeronave. Esta provisión no podrá, sin embargo, imposibilitar la declaración de una pérdida total siguiendo un acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado en el caso de que dichos costos se estimen por menos del 70% del valor Acordado.

De acuerdo con AVN1C y LPO344C

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B.

De acuerdo con AVN1C, LPO344C y NMA2989

Cláusula de Cobertura Limitada de Reconocimiento de Fecha AVN2001A y AVN2002A.

Cláusula de Exclusión de Contratos (Derechos de Terceras Partes) Acta 1999 AVN 72.

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN 2000A.

Cláusula de Data de Eventos AVN 124.

Toda referencia en cualquier texto o cláusula a "Aeronave" se modifica para leerse "aeronave" (no aplicable a AVN2001A).

Toda referencia en cualquier texto o cláusula a "Suscriptores" se modificada para leerse "Aseguradores".

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN 111.

LMA5583A.

LMA5396.

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

NÓMINA DE AERONAVES:

| Marca y Modelo Año | Nro. Registro | Valor Acordado | Pax/Trip |
|---------------------|---------------|----------------------|----------|
| Bombardier Lear Jet | 60 1996 | LV-FDQ USD 2,300,000 | 7/2 |

INFORMACIÓN:

Uso Anual Estimado: 300 horas

Sin siniestros conocidos y/o reportados en los últimos 5 años.

PIC:

Agustín Martínez Waldner:
Total Flight Hours: 4,904.-
Jet Hours: 4,524.-
Make and Model.: 2,130.-
Último Recurrent: 11 de Noviembre del 2023, CAE Simuflite.

Ignacio Tapie:

Total Flight Hours: 5,981.-
Jet Hours: 2,857.-
Make and Model: 2,672.-
Último Recurrent: 9 de Febrero del 2024, CAE SIMUFLITE.

Nicolás Augusto Scipiloti:

Total Flight Hours: 5,524.-
Jet Hours: 3,088.-
Make and Model: 3,088.-
Último Recurrent: 10 de Noviembre del 2023, CAE SIMUFLITE.

Mariano Tejerina:

Total Flight Hours: 2,431.-
Jet Hours: 1,490.-
Make and Model: 1,107.-
Último Recurrent: 9 de Febrero del 2024, CAE Simuflite.

Garantía Abierta de Pilotos:

PIC:

Cualquier piloto portando una F.A.A. (o su equivalente extranjera) Certificado de Piloto de Transporte de Aerolínea con F.A.A. Multi-Motor, Instrumento y tipo marca y modelo con un mínimo de 2,000 horas como piloto al mando, 1,000 horas en aeronaves tipo jet o turboprop según sea el caso y al menos 100 horas en marca y modelo y que haya completado y pasado satisfactoriamente su entrenamiento en simulador aprobado por el fabricante de Tierra y Vuelo para la aeronave marca y modelo durante los doce (12) meses precedentes al mes en que el vuelo involucrado ocurra.

SIC:

El antes mencionado piloto al mando debe estar acompañado en toda ocasión por cualquier piloto portando una F.A.A. (o su equivalente extranjera) Certificado de Piloto de Transporte de Aerolínea con F.A.A. Multi-Motor, Instrumento y tipo marca y modelo con un mínimo de 1,000 horas como piloto al mando, al menos 750 horas en aeronaves tipo jet o turboprop según sea el caso y al menos 50 horas en marca y modelo y que haya completado y pasado satisfactoriamente su entrenamiento en simulador aprobado por el fabricante de Tierra y Vuelo para la aeronave marca y modelo durante los veinticuatro (24) meses precedentes al mes en que el vuelo involucrado ocurra.

Sujeto a dos tripulantes en todo momento. Es una condición previa al inicio de la cobertura que todos los pilotos hayan completado y aprobado con éxito la capacitación en simulador fullmotion aprobado por el fabricante en la marca y modelo en los últimos 12 meses para los PIC y 24 meses para los SIC.

Sujeto a que los pilotos no excedan los 65 años de edad.

ANEXO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Responsabilidad Civil

En la medida que el Riesgo Cubierto establecido en la presente póliza no se relacione con una enfermedad transmisible, la presente cláusula no será de aplicación.

No obstante, cualquier disposición en contrario prevista en esta póliza de seguro, mediante la presente cláusula no se dará cobertura a toda pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos causados directamente por una "Enfermedad Transmisible".

A los efectos de esta cláusula, los términos pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos incurridos o debidos por el asegurado, o reclamados a éste, implica, aunque no de manera limitada, cualquier costo de limpieza y saneamiento, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba o examen relacionados con una enfermedad transmisible.

A modo descriptivo y solo a los efectos de esta cláusula "Enfermedad Transmisible" significa cualquier enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente, donde:

1. La sustancia o agente comprende, pero no se limita, a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de este, considerado vivo o no, entre otros, y

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Sección: AERONAVEGACION | Póliza: 31-0 P.Vta: BUENOS AIRES | Operación: RENOVACION |
| Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2024 hasta las 12:00 hs. del 1 Noviembre de 2025 | Emitida en : Buenos Aires el 06/11/2024 | |

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

2. El método de transmisión, sea directo o indirecto, comprende, pero no se limita, entre otros, a la transmisión aérea, por medio de fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar lesiones físicas, enfermedades, trastornos emocionales, daño a la salud humana, su bienestar o daño material.
Son consideradas enfermedades transmisibles, sin que ello implique limitar cualquier otra enfermedad que no figure en la presente, las siguientes, que a modo ejemplificativo se detallan: inmunoprevenibles, como ser sarampión y rubeola; respiratorias, como influenza y coronavirus; vectoriales, como por ejemplo dengue y zika y/o zoonóticas, como rabia y hantavirus.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES

Seguros Patrimoniales

La aseguradora no será responsable ni proporcionará beneficios que deriven del presente contrato, como tampoco dará cobertura este seguro por el pago de reclamos, si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o todo Organismo Internacional del cual la Argentina sea miembro.

La presente cláusula no se aplicará en los siguientes supuestos: a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa; b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario; c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

CLAUSULA

CLAUSULA DE IMPUESTOS POR IMPORTACIÓN DE SERVICIOS. En la medida en que el asegurador se vea obligado a tributar el denominado "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)" que aplica sobre la importación de servicios según se estipula en el Decreto 377/2023 (DCTO-2023-377-APN-PTE) y sus posteriores modificaciones, queda entendido que esa misma carga impositiva será facturada al asegurado y/o al tomador de la presente póliza según corresponda, previo a tener que realizar el pago de dicho impuesto. El pago deberá efectuarse en el plazo establecido en la factura que se emita, bajo las condiciones previstas en la Cláusula de Cobranza del Premio de la Póliza y el incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en dicha Cláusula.

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: SWISS MEDICAL S.A
Sección: AERONAVEGACION

Póliza: 31
Endoso: 0

Patente:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| 14/11/2024 | 49,949.87 | 1 |

Son: 49949.87

VIGENCIA: 01/11/2024 Hasta: 01/11/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____



Clave para Pagos Electrónicos: 03700000031

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO:
Sección:

Póliza:
Endoso:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| | ANULADO | |

Son:

VIGENCIA: _____ Hasta: _____
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO:
Sección:

Póliza:
Endoso:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| | ANULADO | |

Son:

VIGENCIA: _____ Hasta: _____
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO:
Sección:

Póliza:
Endoso:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| | ANULADO | |

Son:

VIGENCIA: _____ Hasta: _____
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente:
Póliza: 31
Endoso: 0

ASEGURADO: SWISS MEDICAL S.A
Sección: AERONAVEGACION

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| 14/11/2024 | 49,949.87 | 1 |

Son: *CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENT.

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 01/11/2024 Hasta: 01/11/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO:
Sección:

Póliza:
Endoso:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| | ANULADO | |

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: _____ Hasta: _____
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO:
Sección:

Póliza:
Endoso:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| | ANULADO | |

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: _____ Hasta: _____
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO:
Sección:

Póliza:
Endoso:

| | | |
|-----------------------|-----------------|-------|
| FECHA DE VENCIMIENTO: | IMPORTE A PAGAR | CUOTA |
| | ANULADO | |

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: _____ Hasta: _____
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.